

Secretaria 21-04-2021

Al Despacho del señor Juez, Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, promovida a través de apoderado judicial por FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., Contra JUANA ISABEL DOMINGUEZ GARIZABAL. Informándole que se presenta para su ejecución con base en un Pagaré. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiuno (21) de junio de 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante:	FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S
Demandado:	JUANA ISABEL DOMINGUEZ GARIZABAL
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00204-00

Del estudio de la demanda, se colige que del Pagare acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte demandada JUANA ISABEL DOMINGUEZ GARIZABAL., una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y el decreto 806 de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor del demandante FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. y a cargo de la parte demandada JUANA ISABEL DOMINGUEZ GARIZABAL., por la suma de dinero que se indica a continuación:

- 1.1. Por el pagaré No. 305150206207, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.806.168), por concepto de capital insoluto.
- 1.2. Por los intereses remuneratorios o de plazo causados y no pagados a la tasa de Microcrédito 43.3773000% efectivo anual, desde 19 DE DICIEMBRE DE 2018 hasta el día 25 DE MAYO DE 2021, por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOSM/CTE (\$3.151.837), de acuerdo de acuerdo al Decreto 2555 del 2010 artículo 11.2.5.1.2 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como la resolución vigente para la fecha, respecto de los microcréditos emitida por la SIF.
- 1.3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley para microcréditos, a partir del 26 DE MAYO DE 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.4. Por concepto de honorarios y comisiones tasadas correspondientes a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$433.884), de qué trata el artículo 39 de la Ley 590 de 2000, en concordancia de la resolución 001 de 2007 en su artículo 1 expedido por el Consejo Superior de Microempresa.
- 1.5. Por concepto de póliza de seguro del crédito tomada por los hoy demandados, la suma de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$39.237), de acuerdo a la cláusula cuarta del título base de ejecución.
- 1.6. Por concepto de gastos de cobranza la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$961.233), conforme a la cláusula tercera del título base de ejecución.

SEGUNDO: ORDENASE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar a la acreedora, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P. y de conformidad al artículo 8 del decreto 806 de 2020. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA CLAUDIA NUMA QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía C.C. 1.091.662.658 de Ocaña - Norte de Santander y T.P. No. 239.778 del C.S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 021**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **22 de junio de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaría